



## RESOLUCIÓN No. 032-COMANDANCIA-CBMCP-2024

### EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 82 de la Carta Magna, establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 13, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)"*;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *"Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

**Que**, el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y*



*cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas,...”;*

**Que**, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos; por lo tanto, dicho cuerpo legal es aplicable al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, por ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza;

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

**Que**, el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ibídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;

**Que**, con memorando NRO. 006-CAF-2024 de 20 de noviembre 2024, suscrito por la Ing. Eugenia Guartambel, Coordinadora Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, remite el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025, para revisión y aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza;

**Que**, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, en sesión extraordinaria efectuada el veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, por decisión unánime de sus miembros, resolvió aprobar en primer debate el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza para el ejercicio económico 2025;

Con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades legales establecidas en el numeral 1) del artículo 282 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** en segundo debate el Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza para el ejercicio económico 2025, por el valor de USD. 2.019.469,47 conforme consta en los anexos del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y que forman parte de esta Resolución como documentos habilitantes.



**Art. 2.- ENCÁRGUESE** la aplicación y ejecución de la presente resolución al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza y a la Coordinación Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza a los 22 días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
Elic. Carlos Gustavo Quispe Pérez  
**JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

  
Tigo. Marco Santiago Naveda Santos  
**COORDINADOR DE OPERACIONES (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

  
Sr. Aníbal Toscano  
**CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

  
Arq. Jaime Francisco Arroba  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

3

3



## RESOLUCIÓN No. 031-COMANDANCIA-CBMCP-2024

### EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 82 de la Carta Magna, establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 13, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)"*;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *"Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;



**Que**, el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:  
*"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas,..."*;

**Que**, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos; por lo tanto, dicho cuerpo legal es aplicable al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, por ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza;

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

**Que**, el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ibídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;

**Que**, Mediante memorando Nro. 006-CAF-2024, de fecha de 20 de noviembre del 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera del CBMCP, presenta al Lcdo. Carlos Quispe, Jefe del Cuerpo de Bomberos MCP, el Plan Operativo Anual 2025, y, la proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025, con el fin de que sea presentado al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, para su estudio y aprobación.

**Que**, el Jefe del Cuerpo de Bomberos MCP, presenta al Comité de Planificación y Administración del Cuerpo de Bomberos MCP, y solicita a la Ing. Eugenia Guartambel Coordinadora Administrativa Financiera de la institución, de una explicación sobre el contenido del Plan Anual Operativo 2025.

Con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades legales establecidas en el numeral 1) del artículo 282 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Operativo Anual para el ejercicio económico 2025, por el valor de USD. 2.019.469,47 conforme consta en la Matriz del Plan Operativo Anual 2025, y que forma parte de esta Resolución como documento habilitante.



**Art. 2.- ENCÁRGUESE** la aplicación y ejecución de la presente resolución al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza y a la Coordinación Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Lic. Carlos Gustavo Quispe Pérez  
**JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

Tigo. Marco Santiago Naveda Santos  
**COORDINADOR DE OPERACIONES (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

Sr. Aníbal Toscano  
**CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

Arq. Jaime Francisco Arroba  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

3

3



## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

En la Ciudad de Puyo, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, a las 08H00, en la oficina principal de la Jefatura de la Institución, se realiza la sesión del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Pastaza, convocada mediante Memorando No. CBMCP-CBMCP-2024-9899-M con el siguiente orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL QUORÚM
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
3. APROBACION DEL ACTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024
4. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025, EN SEGUNDA Y DEFINITIVA
5. ACUERDO Y RESOLUCIONES
6. ASUNTOS VARIOS
7. CLAUSURA

1. **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**- El señor Presidente procede a solicitar por Secretaría se constate el quórum, contando con la presencia del señor Arq. Jaime Arroba, Director de Planificación del GAD Municipal del Cantón Pastaza, señor Aníbal Toscano, Concejal del GAD Municipal del Cantón Pastaza, Sr. Tlgo. Marco Naveda, Coordinador de Operaciones[E] del CBMCP y el Sr. Lcdo. Carlos G. Quispe, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza [E], también nos acompaña la Ing. Eugenia Guartambel, Coordinadora Administrativa Financiera del CBMCP y el Mgs. Ab. Fausto Gordillo, Asesor Jurídico externo del CBMCP.
2. **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**- Una vez constatado por Secretaría y habiendo el quórum reglamentario, se da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. El señor Carlos Quispe, Presidente del Comité, declara instalada la sesión dando la bienvenida a los presentes.
3. **APROBACION DEL ACTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**- Una vez que se da lectura al acta de la sesión del 21 de noviembre del año 2024, el señor Arq. Jaime Arroba, eleva a moción para que se aprueba, teniendo como respaldo a la misma por parte del Tlgo. Marco Naveda, el señor Presidente solicita que por Secretaría se tome votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad.



4. **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 EN SEGUNDA Y DEFINITIVA.**- El señor Presidente, solicita a la Ing. Eugenia Guartambel, Coordinadora Administrativa Financiera de la institución, de una explicación sobre los cambios que se debían realizar, la Ing. Guartambel manifiesta que se han efectuado los cambios requeridos, al referirse a la construcción y disminución de los equipos de respiración y mobiliario, señalando que los cambios efectuados en el Presupuesto Institucional 2025 no afectan el ingreso proyectado.

**EL ARQ. JAIME ARROBA, AL TOMAR LA PALABRA MOCIONA SE APRUEBE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025, MOCIÓN APOYADA POR EL SR. TLGO. MARCO NAVEDA.**

El señor Presidente, solicita a secretaría proceda a tomar la votación respectiva, resultando aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

5. **ACUERDO Y RESOLUCIONES.**- EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 2024, CON LA MOCIÓN DEL ARQ. JAIME ARROBA, Y APOYADA POR EL TLGO. MARCO NAVEDA. LUEGO DE LAS EXPLICACIONES BRINDADAS POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SOBRE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN EL PRESUPUESTO, APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2025, CON LA MOCIÓN DEL ARQ. JAIME ARROBA Y APOYADA POR EL TLGO. MARCO NAVEDA DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.
6. **ASUNTOS VARIOS.** – No habiendo asuntos para tratar el señor Presidente, solicita se pase al siguiente punto del orden del día.
7. **CLAUSURA.**- habiéndose tratado todos los puntos motivo de la convocatoria, el señor Presidente del Comité, Lic. Carlos Quispe Pérez, agradece la presencia a los Miembros del Comité y de los asistentes y clausura la sesión a las 09H51.

Licdo. Carlos Gustavo Quispe  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PASTAZA[E]**



**DEL CANTON PASTAZA**

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



Sr. Anibal Toscano V.,  
CONCEJAL GAD MUNICIPAL CANTON PASTAZA

Tlgo. Marco S. Naveda S.  
COORDINADOR DE OPERACIONES  
DEL CBMCP[E]

Arq. Jaime F. Arroba  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD  
MUNICIPAL CANTÓN PASTAZA

Lo certifico

Ing. Alejandra Martínez R.  
Secretaria AD-HOC del Comité

C

C